INFORME DE SUPERVISIÓN
PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

Del 1 de enero al 31 de agosto de 2022
CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No. 368 DE 2021

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de Contrato o Convenio: 368 DIC 30/2021

Objeto: La entidad **"CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR: CPSAM SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL",** se compromete con PROSPERIDAD SOCIAL a entregar a los beneficiarios del PROGRAMA. COLOMBIA MAYOR que atiende, EL SUBSIDIO ECONOMICO INDIRECTO, según lo establecido en el artículo 22.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo, el manual operativo del programa, así corno por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Fecha de inicio del Contrato o Convenio: 30 de diciembre de 2021

Fecha de terminación del Contrato o Convenio: 30 de diciembre de 2022

Nombre del Contratista a parte del Convenio: CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR: CPSAM SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL
Municipio: ARMENIA QUINDIO
NIT: 8900003946

Estado: VIGENTE

Supervisor que presenta el informe: **MARIA DEL CARMEN AGUIRRE BOTERO**
Supervisores anteriores y períodos de supervisión: N/A

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
1. Seguir lo que se ha establecido en la normatividad y el manual operativo de Colombia Mayor, con relación al programa y especialmente, en lo relacionado con el subsidioindirecto.	*SI*	El CPSAM aplicó la normatividad establecida en el manual operativo	*SI*
2. Poner a disposición de la entrega del servicio social del subsidio indirecto, las capacidades técnicas y administrativas para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto, así también, como para el relacionamiento con PROSPERIDAD SOCIAL.	*SI*	Se entregó el subsidio al Asilo **CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR: CPSAM SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL** para beneficio del Adulto Mayor para brindarles una mejor calidad de vida en los	*SI*

		servicios sociales básicos que comprenden: alimentación, alojamiento, salubridad y todos aquellos necesarios para una prestación del servicio en el adulto mayor; dentro de la capacidades técnicas y administrativas.	
3. Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL únicamente según se establece para Colombia Mayor en el Manual Operativo, única *y* directamente a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación.	*SI*	El CPSAM verificó la identidad de los beneficiarios	*SI*
4. Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan *y* en el Manual operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos	*SI*	Con el recurso que se recibe del programa de Colombia Mayor se beneficia al adulto mayor para de esta forma contribuir a la mejora en asistencia y en atención de las condiciones de vida de los beneficiarios del programa establecido en el artículo 2.2.14.1. 32..	*SI*
5. Abrir o disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales a los beneficiaries que les corresponde en el marco del programa ColombiaMayor y su subsidio indirecto.	*SI*	El CPSAM tiene a disposición una cuenta de Ahorros en un Banco de la ciudad de uso exclusivo para manejar los recursos girados por Prosperidad Social a los beneficiarios del marco del programa del subsidio indirecto.	*SI*
6. Ejecutar **totalmente** los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación **los servicios sociales** según ManualOperativo.	SI	Se hace uso de los recursos económicos que nos suministra Prosperidad Social para contribuir a la mejora de las condiciones de vida para las Adultos Mayores mes a mes según el manual operativo.	*SI*
7. Cuando hubiese un beneficiario que haya muerto, a menos que haya pasado más de 9 días del mes en el centro de atención de la Entidad recibiendo el beneficio, éste último debe reportar a PROSPERIDAD SOCIAL y como consecuencia, este no recibirá los recursos del subsidio de este beneficiario en razón a su muerte.	*SI*	El CPSAM reportó a través de acta, ficha de retiro y soportes respectivos, durante los primeros 5 días del mes los beneficiaros que han fallecido hasta el momento	*SI*
8. Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a tramites,	*SI*	El subsidio indirecto recibido se ejecutó de acuerdo con el manual operativo y las	*SI*

	pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por entregar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios.		regulaciones sobre Colombia mayor para la subsistencia del beneficiario tal y como se pueden evidenciar en los documentos necesarios para la legalización de estos recursos dentro del plazo de días establecido.	
9.	Adoptar y cumplir con los protocolos, manuales e instrucciones sobre la ejecución del subsidio indirecto que PROSPERIDAD SOCIAL establezca y le comunique.	*SI*	Para cumplir con los protocolos e instrucciones a seguir para la legalización de ejecución de los recursos se diligenciaron los formatos enviados desde nuestra Institución.	*SI*
10.	Asistir a las capacitaciones para la ejecución del CONVENIO, que programe PROSPERIDAD SOCIAL.	*SI*	El CPSAM asistió a las capacitaciones programadas (capacitación sobre presentación de novedades y legalización de los recursos) por el departamento de Prosperidad Social.	*SI*
11.	Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.	*SI*	El CPSAM facilitó e informó a los beneficiarios sobre el desarrollo y cumplimiento del convenio y de esta forma obtener el objetivo del programa.	*SI*
12.	Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley- con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.	*SI*	El CPSAM está siempre atento a cualquier hecho o amenaza que se presente de quienes actúen por fuera de la ley para informar a Prosperidad Social o las autoridades competentes.	*SI*
13.	Efectuar la legalización de la nómina para la realización del giro del subsidio, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo.	*SI*	El CPSAM realizó y diligenció los formatos para la legalización de la nómina para la realización del giro del subsidio adjunto con los soportes de sus gastos con los requisitos establecidos estos procedimientos.	*SI*
14.	Responder y enviar a tiempo y en un prudencial que no podrá superar cinco días (5) hábiles, los informes, soportes y legalizaciones, de forma en que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de pago.	*SI*	El CPSAM responde y envía dentro del tiempo establecido el informe de legalización y el reporte de novedades con sus respectivos soportes para continuar con la verificación del subsidio sin modificar el flujo normal del proceso para nuevos recursos.	*SI*
15.	Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL, al supervisor o al interventor y/o al auditor,	*SI*	El CPSAM durante el proceso de legalización entrego en forma oportuna al Supervisor los	*SI*

	los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros y de los retiros de los. recursos que deben invertirse en los servicios sociales que le presta la ENTIDAD a los beneficiaries del programa Colombia Mayor.		Extractos Bancarios destinada en uso exclusivo para Prosperidad Social; así como copias de soportes y cualquier otra información o documentos que estén relacionados con el programa. Para así poder verificar los saldos, fechas de los giros, retiros de recursos que se invierten en los servicios sociales.	
16.	Documentar las pruebas que llegas a indicar PROSPERIDAD SOCIAL, el supervisor o al interventor *y/o* al auditor que le sean asignados, cuando y como se leindique.	*SI*	No aplicó en el periodo evaluado	*SI*
17.	Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre de la ENTIDAD, cambios en el Nit o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia de la ENTIDAD.	*SI*	No aplicó en el periodo evaluado	*SI*
18.	Entregar al supervisor o al interventor y/o al auditor la información requerida sobre los beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos y sobre cualquier situación relacionada a Prosperidad Social o el interventor y/o el auditor, mensualmente o cuando cualquiera de éstos se lo requiera, en el menor tiempo posible.	*SI*	No aplicó en el periodo evaluado	*SI*
19.	Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuan haya terminado el presente	*SI*	Se salvaguardó la información de parte del municipio y se manejó solo para atención a ciudadanos	*SI*

CONVENIO			
20. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la Información	*SI*	El CPSAM aplicó las guías y manuales establecidos por el programa	*SI*
21. Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.	*SI*	Se ha estado atento y dispuestos a los requerimientos de información.	*SI*

22. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

Durante el periodo evaluado se desarrollaron las actividades propias del convenio a cabalidad.

23. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.
NO APLICA

Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el convenio no tiene valor.

24. ANEXOS.
Hacen parte del siguiente informe: Informe del CPSAM

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y certifico expresamente el cumplimiento del contratista respecto a sus obligaciones correspondientes a los aportes a Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de conformidad con los certificados expedidos por el revisor fiscal o representante legal del contratista.

SUPERVISOR
MARIA DEL CARMEN AGUIRRE BOTERO
Directora Regional QUINDIO

Revisó: Johanna Alejandra López Salazar
Elaboró: Ricardo Antonio Agreda Montoya

SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL

NIT. 890.000.394-6
Calle 51 N° 6-70 Vía Jardines Teléfono 606 7330656

Armenia, 28 de noviembre de 2022

Dirección Regional Quindío
Directora Luz Elena Forero Sierra
Armenia, Quindío

Asunto: Informe de gestión meses de enero, febrero, marzo y abril 2022

Anexos:

- Facturas de legalización de los meses de enero, febrero, marzo y abril 2022.
- Fotocopia tarjeta profesional del nutricionista y dietista Luis Felipe Giraldo.
- Fotografías.

Atentamente

Carolina Vélez Correal
Representante Legal

Powered by CamScanner

SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL

NIT. 890.000.394-6
Calle 51 N° 6-70 Vía Jardines Teléfono 606 7330656

INFORME DE GESTION

CONVENIO DE ASOCIACION 368 DPS 2021

Objeto del contrato: Entregar a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende, EL SUBSIDIO ECONOMICO INDIRECTO, según lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo, el manual operativo del programa, así como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Entidad Estatal Contratante: PROSPERIDAD SOCIAL

Proveedor Contratista: SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL ARMENIA

Fecha inicio convenio: enero 2022

Fecha finalización convenio: 30 de diciembre 2022

Estado: vigente

Supervisor que presenta el informe: María Del Carmen Aguirre Botero

Tiempo de servicio a los Adultos Mayores: se atienden los 365 dial del año, sin excepción alguna.

Powered by CamScanner

SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL

NIT. 890.000.394-6
Calle 51 N° 6-70 Vía Jardines Teléfono 606 7330656

ACTIVIDADES EJECUTADAS

El CBA San Vicente de Paul de Armenia atendió a los Adultos Mayores los cuales son población vulnerable y se encuentran vinculados al programa Colombia Mayor residentes en dicho CBA, de manera integral con los recursos recibidos por parte del DPS brindándoles una alimentación adecuada acorde con lo estipulado en la minuta creada por el profesional Luis Felipe Giraldo con T.P. MND 07310, se ofrecen tres (3) comidas principales y tres (3) refrigerios, alojamiento, aseo de las habitaciones, arreglo de ropa (lavado y planchado), compra de ropa y calzado, se realiza acompañamiento psicosocial, enfermería 24 horas, actividades lúdicas, gerontología, terapia ocupacional, actividad física acorde a sus capacidades, chequeos médicos de manera oportuna, se realizan capacitaciones de prevención de enfermedades, buenos hábitos y estilo de vida saludables, este tipo de actividades se hacen con el fin de que los Adultos Mayores tengan una buena calidad de vida y una vejez activa de acuerdo a sus necesidades mentales, físicas y sociales.

Atentamente

Carolina Vélez Correal
Representante Legal

Powered by CamScanner

SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL

NIT. 890.000.394-6
Calle 51 N° 6-70 Vía Jardines Teléfono 606 7330656



Se brinda alimentación balanceada, siguiendo la minuta y sugerencias del profesional en nutrición.



En el CBA se realiza de manera semanal la eucaristía, este espacio es muy importante para la vida espiritual de los Adultos Mayores, aquí es donde ellos afirman la fe que profesan cada uno.

SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL

NIT. 890.000.394-6
Calle 51 N° 6-70 Vía Jardines Teléfono 606 7330656



Se realiza cambio de sonda de Adulto Mayor a cargo de la enfermera jefe Janeth Joanna Ruiz.



Se brinda cuidado personal el cual contribuye al autoestima y buena presentación de los Adultos Mayores.

SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL

NIT. 890.000.394-6
Calle 51 N° 6-70 Vía Jardines Teléfono 606 7330656



Se brinda alimentacion siguiendola minuta del profesional en nutricion.



Se realizan actividades cognitivas, para el fortalecimiento de la memoria reciente y fijacion.

COMISIÓN DE EJERCICIO PROFESIONAL DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

LEY 73 DE 1.979

RESOLUCIÓN Nº MND 07310
(30 de Enero de 2018)

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA MATRÍCULA PROFESIONAL"

La Comisión de Ejercicio Profesional de Nutrición y Dietética, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 73 de 1979, su reglamento, y

CONSIDERANDO:

Que **LUIS FELIPE GIRALDO LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.236.844 de Guatape, Departamento de Antioquia, presentó y dejó en archivo los documentos requeridos para obtener la Matrícula Profesional como Nutricionista Dietista, con el fin de ejercer legalmente en la República de Colombia.

Que hecha la revisión de la documentación presentada, se encontró correcta y completa conforme a la Ley y a los Reglamentos de la Comisión, siendo aprobada mediante Acta número 174 del 30 de Enero de 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir a **LUIS FELIPE GIRALDO LONDOÑO** la Matrícula Profesional número **MND 07310** para ejercer su profesión legalmente en la República de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Radicar en el consecutivo correspondiente, la presente Resolución, archivar cuidadosamente el expediente que dio lugar a esta providencia y ordenar la elaboración y entrega a **LUIS FELIPE GIRALDO LONDOÑO** de los documentos reglamentarios.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de Enero de dos mil dieciocho (2018).

ROSALBA PINTO DE BLANCO
Presidenta

LUZ ANGELA OCHOA CUBILLOS
Representante Ministerio de Salud
Y Protección social

Nota: Esta Resolución hace parte integral de la MATRÍCULA PROFESIONAL, junto con la Tarjeta y el Certificado de Vigencia.

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISION DE EJERCICIO PROFESIONAL DE NUTRICION Y DIETETICA
Ley 73 del 28 de Diciembre de 1979
MATRICULA PROFESIONAL DE NUTRICIONISTA DIETISTA



Matricula No. MND 07310
Acta de aprobación N° 174 Fecha: 30/01/2018

GIRALDO LONDOÑO
LUIS FELIPE
C.C. 1.037.236.844

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Scanned by CamScanner